



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1002 de 20 nov 2024

"Por medio del cual se realizan incorporaciones y traslados al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2024"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las conferidas por numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política; el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 357 del 20 de noviembre de 2023 y sancionada el día 01 de diciembre de 2023, sobre el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la Vigencia Fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2024.

Que mediante el Decreto No. 828 de 28 de diciembre de 2023 se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la Vigencia Fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 352 de la Constitución Política le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación, y ejecución del Presupuesto Público.

Que las normas orgánicas del Presupuesto contenidas en el Decreto 111 de 1996, contemplan la posibilidad de modificar el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de un organismo o entidad en el transcurso de la vigencia correspondiente.

Que mediante oficio GOBOL-24-060716 de fecha 19 de noviembre de 2024, la secretaria de Educación, solicita realizar los ajustes presupuestales en los recursos del Sistema General de Participaciones, que incluyen incorporación de recursos para dar cumplimiento al pago de las nóminas que se generen en los meses de noviembre y diciembre/24 del sector educativo, conforme a lo establecido con prioridad en la Ley 715 de 2001; y la financiación del proyecto de calidad educativa.

Que la anterior solicitud requiere de:

INCORPORACION DE RECURSOS:

Que con respecto a la incorporación de recursos, la Ley 2200 de Febrero 8 de 2022 en su artículo 119 da facultades a los gobernadores expresa en el ítem 49: *"Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR.*

Que mediante documento de distribución No. SGP-094-2024, de fecha 24 de octubre de 2024, el Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación, determinó la partida asignada para educación por concepto de Complemento en **OCHENTA MIL SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE. (\$80.070.608.927,00)**, y la apropiación actual por el mismo concepto asciende a la suma **SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MCTE. (\$ 74.644.184.802,00)**, lo que hace necesarios realizar adición por una diferencia de **CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE. (\$ 5.426.424.125,00)**, se discrimina en el siguiente cuadro:



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1002 de 20 nov.2024

"Por medio del cual se realizan incorporaciones y traslados al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2024"

APROPIACION EN PRESUPUESTO VIGENCIA 2024 - PRESTACION DE SERVICIOS - COMPLEMENTO-	ASIGNACION MATRICULA ATENDIDA SEGÚN DOCUMENTO DE DISTRIBUCION SGP-094-2024 - PRESTACION DE SERVICIOS COMPLEMENTO	DIFERENCIA A INCORPORAR
\$74.644.184.802.00	\$80.070.608.927.00	\$5.426.424.125.00

Que mediante oficio GOBOL-24-059352 de fecha 14 de noviembre del 2024, la directora financiera de Tesorería certificó mayores recursos recaudados y depositados en las cuentas Maestras de la Gobernación de Bolívar - Recursos del SGP., por concepto de rendimientos financieros:

APROPIACION EN PRESUPUESTO VIGENCIA 2024	RECAUDO EN CUENTAS MAESTRAS A NOVIEMBRE 14/24	DIFERENCIA A INCORPORAR
\$919.421.485.00	\$1.642.595.681.00	\$723.174.196.00

Que de igual manera también fueron reportados por parte de la Directora Financiera de Tesorería, recaudos por concepto de reintegros de incapacidades y otros, recursos del SGP., en las cuentas maestras así:

CONCEPTO	VALOR
Recobros incapacidades - prestación de servicios	\$ 187.818.290,00
Otros reintegros - Prestación de servicios	\$ 45.630.748,00
TOTAL	\$ 233.449.038,00

Que el total de recursos certificados mediante el oficio Gobol-24-059352 de fecha 14 de noviembre asciende a la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$956.623.234.00).**

APROPIACION EN PRESUPUESTO VIGENCIA 2024	RECAUDO EN CUENTAS MAESTRAS A NOVIEMBRE 14/24	DIFERENCIA A INCORPORAR
\$919.421.485.00	\$1.642.595.681.00	\$723.174.196.00
\$ - 0 -	\$233.449.038.00	\$233.449.038.00
		\$956.623.234.00

Que, se hace necesario realizar la incorporación de los recursos anteriormente señalados, los cuales referenciados en el documento de distribución 094 de octubre 24/24 para complemento de la financiación de las nóminas del sector educativo por la suma de **\$5.426.424.125.00** como también los reintegros relacionados por valor de **\$233.449.038.00**, como prioridad establecida en la Ley 715 de 2001. El valor de los rendimientos financieros por la suma de **\$723.174.196.00** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 de la ley 715 de 2001, que expresa: "Los rendimientos financieros de los recursos del sistema general de participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad".

Que, en virtud de lo anterior, es necesario realizar la incorporación de conformidad con lo expresado por secretaria de educación, mediante oficio GOBOL-24-060716 de fecha 19 de noviembre de 2024, en los siguientes proyectos de inversión:



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1002 de 20 nov. 2024

"Por medio del cual se realizan incorporaciones y traslados al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2024"

- ADMINISTRACIÓN DE LA NOMINA DEL AÑO 2024 (V2), PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - BPIN 2024002130116, por un valor de (\$ 5.659.873.163,00)
- FORTALECIMIENTO DEL PROCESO ENSEÑANZA - APRENDIZAJE EN LOS ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR VIGENCIA 2024 - BPIN 2024002130118, por un valor de (\$ 723.174.196,00)

TRASLADO PRESUPUESTAL:

Que el artículo 286 de la Constitución Política establece que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

Que, el artículo 353 de la Constitución Política establece que los principios y las disposiciones establecidos en el Título XII se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Que, el artículo 352 de la Constitución Política estipula que además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de las entidades territoriales.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-446 de 1996, ha señalado que las disposiciones del Título XII de la Carta Magna, en particular el Capítulo 3 en sus artículos 345 a 353, conforman "el núcleo rector", con fundamento en el cual se organiza el sistema presupuestal colombiano, el cual se amplía, según lo prescrito en el artículo 352 citado, por las disposiciones de la ley orgánica de presupuesto, a la cual la nueva Constitución le ha otorgado de manera expresa un carácter preminente sobre las demás normas jurídicas que regulen la materia, no solamente en el ámbito nacional sino también en los órdenes territorial y descentralizado.

Que, las normas orgánicas del Presupuesto compiladas en el Decreto 111 de 1996, constituyen el Estatuto Orgánico del Presupuesto - EOP a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política, en consecuencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del citado EOP todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal. Así mismo, el artículo 2 del EOP estipula que esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto.

Que, el Artículo 2 del Decreto 111 de 1996, con respecto a la reglamentación de la Ley Orgánica del Presupuesto establece: "*Esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos atinentes a estas áreas en otras legislaciones quedan derogados y los que se dicten no tendrán ningún efecto*". (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Que, el artículo 109 del citado EOP, señala que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1002 de 20 nov 2024

"Por medio del cual se realizan incorporaciones y traslados al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2024"

Que, la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 10 del 31 de Agosto de 2010, adoptó el nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que, el Artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar citado anteriormente, establece que le corresponde al Gobernador dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento, asimismo, que en la preparación de este decreto la Secretaría de Hacienda observará las siguientes pautas: 1. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Gobernador a consideración de la Asamblea Departamental. 2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en la Asamblea. 3. Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que, el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015 - Modificaciones al Detalle del Gasto, establece que las modificaciones al Anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Que, el Artículo 2.8.1.9.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015 - Modificaciones Presupuestales, estipula lo siguiente: *"Si durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación fuese necesario modificar el monto del presupuesto para complementar los recursos insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, el Gobierno presentará al Congreso de la República un proyecto de ley para tales efectos. **La modificación se realizará preferiblemente mediante un contracrédito en la vigencia en curso.** (.....)." (Negrilla y Subrayado fuera de texto)*

Que, el Artículo 82 de Decreto 111 de 1996 y Artículo 100 de la Ordenanza No. 10 de 2010 - Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar, establece que la disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo, y que la Directora Financiera de Presupuesto mediante certificación de fecha 19 de Noviembre de 2024, manifestó la existencia de disponibilidad de apropiación en la vigencia fiscal 2024, para efectuar los traslados presupuestales expuestos en el presente decreto.

Que atendiendo a las orientaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional a través de la oficina asesora de planeación y finanzas mediante oficio 2024-EE-291159 de fecha 10 de octubre 2024, se hace necesario realizar las modificaciones presupuestales del caso para apropiar los recursos que hagan parte de los gastos de personal; lo cual requiere que se realice un traslado de los saldos de apropiación libres de compromiso.

Que el presente traslado presupuestal ajusta partidas en los siguientes proyectos:

- ADMINISTRACIÓN DE LA NOMINA DEL AÑO 2024 (V2), PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - BPIN 2024002130116.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1002 de 20 nov.2024

"Por medio del cual se realizan incorporaciones y traslados al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2024"

- MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN Y EFICIENCIA DEL SECTOR EDUCATIVO APOYADO EN LAS TICS TECNOLOGÍAS PARA APRENDER: PARA UNA EDUCACIÓN MÁS INNOVADORA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - 2024 BPIN: 2024002130112.

Que el traslado de presupuesto definido en el presente acto administrativo, no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto de los recursos de inversión del S.G.P., y los que de esa fuente se destinan para funcionamiento.

Que con el presente traslado no se afecta el cumplimiento de las metas establecidas en la proyección de la Inversión conforme al Plan de Desarrollo "Bolívar me enamora 2024-2027", tal como lo valida la secretaria de Planeación con la firma del presente documento.

Que la Directora Financiera de Presupuesto expidió la certificación de Disponibilidad, de fecha 14 de noviembre del 2024, la cual hace parte integral del presente documento, en donde manifiesta que los recursos a trasladar se encuentran libres de afectación para atender el presente traslado, el cual asciende a la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$3.434.164.775.00)**

Que todos los movimientos presupuestales están encaminados a la organización del presupuesto Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal 2024, para la buena marcha y ejecución del plan de desarrollo "Bolívar me enamora 2024-2027" de la actual administración.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese en el Presupuesto Departamental de Rentas e Ingresos de la Vigencia Fiscal 2024, la suma **SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$6.383.047.359.00)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
1	Ingresos		\$ 6.383.047.359,00
1.1	Ingresos de Corrientes		\$ 5.426.424.125,00
1.1.02	Ingresos no tributarios		\$ 5.426.424.125,00
1.1.02.06	Transferencias corrientes		\$ 5.426.424.125,00
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones		\$ 5.426.424.125,00
1.1.02.06.001.01	Participación para Educación		\$ 5.426.424.125,00
1.1.02.06.001.01.0001	Prestación de servicio educativo CSF	13 - SGP Prestación de Servicios.	\$ 5.426.424.125,00
1.2	Recursos de Capital		\$ 956.623.234,00
1.2.05	Rendimientos financieros		\$ 723.174.196,00
1.2.05.02	Depósitos		\$ 723.174.196,00
1.2.05.02.0005	Depósitos - Prestación de Servicios	21 - SGP Rendimientos Fros - Prestación De Servicios	\$ 708.261.946,00



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1002 de 20 nov. 2024

"Por medio del cual se realizan incorporaciones y traslados al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2024"

1.2.05.02.0006	Depósitos - Cancelaciones	21 - SGP Rendimientos Fros - Cancelaciones	\$ 14.912.250,00
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados		\$ 233.449.038,00
1.2.13.01	Reintegros		\$ 233.449.038,00
1.2.13.01.0010	Recobros Incapacidades - Prestación de Servicios	32 - Recursos - Prestación De Servicios	\$ 187.818.290,00
1.2.13.01.0012	Otros Reintegros	32 - Recursos - Prestación De Servicios	\$ 45.630.748,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, incorpórese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$6.383.047.359.00)**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

PRESUPUESTO DE APROPIACIONES PARA GASTOS			
CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2	Gastos		\$ 6.383.047.359,00
2.3	Inversión		\$ 6.383.047.359,00
2.3.1	Gasto de personal		\$ 5.659.873.163,00
2.3.1.01	Planta de personal permanente		\$ 5.659.873.163,00
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario		\$ 5.659.873.163,00
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes		\$ 5.659.873.163,00
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico		\$ 5.659.873.163,00
2.3.1.01.01.001.01.0034	Sueldo básico- Docentes CSF	13 - SGP Prestación de Servicios Nómina -	\$ 5.426.424.125,00
2.3.1.01.01.001.01.0034	Sueldo básico- Docentes CSF	32 - Recursos - Prestación De Servicios- Nómina	\$ 233.449.038,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		\$ 723.174.196,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		\$ 723.174.196,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		\$ 723.174.196,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		\$ 723.174.196,00



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1002 de 20 nov 2024

"Por medio del cual se realizan incorporaciones y traslados al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2024"

2.3.2.02.02.009.0113	Fortalecimiento del proceso de Enseñanza - formación o capacitación- (92919)	21 - SGP Rendimientos Fros -	\$ 723.174.196,00
----------------------	--	------------------------------	-------------------

ARTÍCULO TERCERO: Contracréditese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$3.434.164.775.00).**, según el detalle siguiente:

CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2	Gastos		\$ 3.434.164.775,00
2.3	Inversión		\$ 3.434.164.775,00
2.3.1	Gasto de personal		\$ 2.566.430.969,00
2.3.1.01	Planta de personal permanente		\$ 2.566.430.969,00
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario		\$ 2.566.430.969,00
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes		\$ 2.100.803.939,00
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico		\$ 1.070.113.011,00
2.3.1.01.01.001.01-0033	Sueldo básico - Administrativos IE	16 - SGP Gtos. Adtivos.	\$ 289.106.648,00
2.3.1.01.01.001.01-0036	Sueldo básico - Directivos Docentes CSF	13 - NOMINA DOC Y DIR DOC	\$ 680.912.363,00
2.3.1.01.01.001.01-0037	Sueldo básico - Directivos Docentes SSF	12 - APORTES DEL DOCENTE	\$ 100.094.000,00
2.3.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación		\$ 136.071.000,00
2.3.1.01.01.001.04-0040	Subsidio de alimentación - Administrativos IE	16 - SGP Gtos. Adtivos.	\$ 17.000.000,00
2.3.1.01.01.001.04-0041	Subsidio de alimentación - Docentes	13 - NOMINA DOC Y DIR DOC	\$ 119.071.000,00
2.3.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte		\$ 175.543.458,00
2.3.1.01.01.001.05-0043	Auxilio de Transporte - Administrativos IE	16 - SGP Gtos. Adtivos.	\$ 96.643.458,00
2.3.1.01.01.001.05-0045	Auxilio de transporte - Docentes	13 - NOMINA DOC Y DIR DOC	\$ 78.900.000,00
2.3.1.01.01.001.06	Prima de servicio		\$ 396.262.000,00
2.3.1.01.01.001.06-0048	Prima de Servicios - Docentes	13 - NOMINA DOC Y DIR DOC	\$ 301.262.000,00
2.3.1.01.01.001.06-0049	Prima de Servicios - Directivos Docentes	13 - NOMINA DOC Y DIR DOC	\$ 95.000.000,00
2.3.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión		\$ 322.814.470,00
2.3.1.01.01.001.10-0058	Viáticos de los funcionarios en comisión - Administrativos IE	16 - SGP Gtos. Adtivos.	\$ 15.405.470,00
2.3.1.01.01.001.10-0059	Viáticos de los funcionarios en comisión - Docentes	13 - NOMINA DOC Y DIR DOC	\$ 307.409.000,00



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1002 de 20 nov. 2024

"Por medio del cual se realizan incorporaciones y traslados al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2024"

2.3.1.01.01.002	Factores salariales especiales		\$ 465.627.030,00
2.3.1.01.01.002.31	Bonificación Pedagógica Docentes Prescolar, Básica y Media		\$ 246.435.030,00
2.3.1.01.01.002.31-0063	Bonificación Pedagógica Docentes Prescolar Básica y Media - Docentes CSF	13 - NOMINA DOC Y DIR DOC	\$ 183.480.227,00
2.3.1.01.01.002.31-0064	Bonificación Pedagógica Docentes Prescolar Básica y Media - Docentes SSF	12 - APORTES DEL DOCENTE	\$ 62.954.803,00
2.3.1.01.01.002.32	Sobresueldo docentes y directivos docentes Prescolar, Básica y Media		\$ 219.192.000,00
2.3.1.01.01.002.32-0069	Sobresueldo directivos docentes Prescolar Básica y Media - CSF	13- NOMINA DOC Y DIR DOC	\$ 202.450.000,00
2.3.1.01.01.002.32-0070	Sobresueldo directivos docentes Prescolar Básica y Media - SSF	12 - APORTES DEL DOCENTE	\$ 16.742.000,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		\$ 867.733.806,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		\$ 867.733.806,00
2.3.2.02.01	Materiales y suministros		\$ 667.733.806,00
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero		\$ 667.733.806,00
2.3.2.02.01.002-0106	Productos alimenticios bebidas y tabaco textiles prendas de vestir y productos de cuero- Dotación Ley 70/88 - Administrativos IE (2823609)	16- SGP Gtos. Activos.	\$ 136.513.140,00
2.3.2.02.01.002-0107	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero	13-NOMINA DOC Y DIR DOC	\$ 531.220.666,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		\$ 200.000.000,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		\$ 200.000.000,00
2.3.2.02.02.008-0126	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción- Fortalecimiento de la plataforma tecnológica y	14 - SGP PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIFERENTES A NOMINA	\$ 200.000.000,00



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1002 de 20 nov 2024

"Por medio del cual se realizan incorporaciones y traslados al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2024"

	S.I En los IE- Conectividad (84290)		
--	--	--	--

ARTÍCULO CUARTO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, acredítese la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$3.434.164.775.00)**., de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2	Gastos		\$ 3.434.164.775,00
2.3	Inversión		\$ 3.434.164.775,00
2.3.1	Gasto de personal		\$ 3.434.164.775,00
2.3.1.01	Planta de personal permanente		\$ 3.434.164.775,00
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario		\$ 2.177.151.000,00
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes		\$ 2.177.151.000,00
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico		\$ 1.930.151.000,00
2.3.1.01.01.001.01-0034	Sueldo básico- Docentes CSF	13 - NOMINA DOC Y DIR DOC	\$ 1.580.526.000,00
2.3.1.01.01.001.01-0035	Sueldo básico - Docentes SSF	12 - APORTES DEL DOCENTE	\$ 349.625.000,00
2.3.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos		\$ 182.000.000,00
2.3.1.01.01.001.02-0038	Horas extras dominicales festivos y recargos - Docentes CSF	13 - NOMINA DOC Y DIR DOC	\$ 164.000.000,00
2.3.1.01.01.001.02-0039	Horas extras dominicales festivos y recargos - Docentes SSF	12 - APORTES DEL DOCENTE	\$ 18.000.000,00
2.3.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión		\$ 65.000.000,00
2.3.1.01.01.001.10-0060	Viáticos de los funcionarios en comisión -Directivos Docentes	13- NOMINA DOC Y DIR DOC	\$ 65.000.000,00
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina		\$ 1.257.013.775,00
2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantías		\$ 1.257.013.775,00
2.3.1.01.02.003-0077	Aportes de cesantías - Docentes SSF	11 - APORTES PATRONALES	\$ 1.144.668.775,00
2.3.1.01.02.003-0078	Aportes de cesantías - Directivos Docentes SSF	11dir - APORTES PATRONALES	\$ 112.345.000,00



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1002 de 20 nov 2024

"Por medio del cual se realizan incorporaciones y traslados al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2024"

ARTICULO QUINTO. Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán las operaciones presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, a los

20 de noviembre 2024

JULIANA ISABEL SOLANO CHAR
Gobernadora del Departamento (E)

LANNY KAROL QUINTERO JARABA
Secretaría de Hacienda

SUSANA RAQUEL PUERTA MONROY
Secretaría de Planeación

Revisó y Vo. Bo. María Claydia Pérez Torres - Directora Financiera de Presupuestos

Revisó y Vo. Bo. Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico.

Revisó y Vo. Bo. Margy Liliana Bayter Rey - Directora Administrativa y Financiera Secretaria de Educación

Proyecto: Rosiris González Dau - Profesional Especializado